

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS: GASOLINA 95 Y
GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
MUNICIPALES ASÍ COMO GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el suministro de combustible necesario tanto para automoción como para la producción de energía y comprenderá los productos que se indican a continuación, divididos en los siguientes grupos:

GRUPO I: Combustible de automoción GASOLINA 95 y GASÓLEO A para la flota de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos municipales, relacionados en el artículo 4 de este pliego.

GRUPO II: GASÓLEO C para calefacción en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el artículo 4 de este pliego, así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE GRUPOS Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El suministro de cada tipo de combustible se realizará según las necesidades del Ayuntamiento de Móstoles tanto en tiempo como en cantidades, entre los meses de Enero a Diciembre con independencia del plazo de ejecución del Acuerdo Marco y durante un periodo de 24 meses desde la firma del Acuerdo Marco y prorrogables por otros 24 meses de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El volumen total estimado (en litros l) para cada grupo y tipo de combustible a suministrar durante 12 meses será aproximadamente de:

GRUPO I: Combustible de automoción GASOLINA 95 y GASÓLEO A para la flota de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos municipales.

- GASOLINA 95: 17.000 l anuales servidos en periodos aproximados de 60 días y en cantidades de 3.000 l por pedido.
- GASOLEO A: 291.000 l anuales servidos aproximadamente según la siguiente proporción:

- 98% (286.000 l) destinado a suministro de Instalaciones petrolíferas del Ayuntamiento de Móstoles servidos en periodos aproximados de 20 días y en cantidades de 15.000 l por pedido.
- 2% (5.000 l) destinado a suministro de grupos electrógenos de diversos Colegios Públicos y Edificios Municipales servidos de enero a diciembre con independencia del plazo de ejecución del Acuerdo Marco en cantidades aproximadas de 200 l por pedido.

GRUPO II:

- GASÓLEO C: 1.385.000 l anuales servidos aproximadamente según la siguiente proporción:
 - 62% (858.700 l) destinado a Colegios Públicos servidos anualmente según pedido durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con independencia del plazo de ejecución del Acuerdo Marco.
 - 38% (526.300 l) destinado a Edificios Municipales servidos según pedidos fraccionados durante el transcurso del año natural con independencia del plazo de ejecución del Acuerdo Marco.

Los pedidos serán realizados por la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, clasificándolos según el artículo 4 de este pliego en: GRUPO I, Instalaciones Petrolíferas (Gasolina 95 y Gasóleo A) y grupos electrógenos (Gasolina 95 y Gasóleo A) y GRUPO II, Colegios Públicos (Gasóleo C) y Edificios Municipales (Gasóleo C), en cada pedido le serán especificadas al adjudicatario las cantidades exactas a suministrar en cada centro según esta clasificación, de forma parcial y total. En general se solicitarán suministros superiores a 1.000 litros por pedido, salvo que, por las características específicas de algunas instalaciones en cuanto a su capacidad, el pedido tenga que ser inferior a 1.000 litros.

El suministro se realizará en fechas designadas por el Ayuntamiento y el plazo máximo para completar los pedidos será de 48 h contados a partir de la fecha de su envío por Fax, correo electrónico, u otro medio al adjudicatario, y siempre serán por cuenta del mismo.

La entrega del combustible será controlada mediante contadores volumétricos que deberán llevar incorporados los camiones cisterna, cuyo control podrá ser comprobado regularmente por los técnicos competentes municipales.

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos necesarios que permitan el suministro del combustible con independencia de la ubicación de los depósitos (enterrados, plantas bajas, azoteas, etc.) y del número de litros a suministrar.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán acreditativo del suministro expedido en el momento y lugar de la entrega, que se entregará al encargado municipal que se designe, donde se especifique la cantidad suministrada, persona receptora, destino del combustible distinguiendo entre Instalaciones Petrolíferas, Colegios Públicos o Edificios Municipales según su destino, especificando el depósito y el nombre del centro suministrado, según artículo 4 del presente pliego. Entendiéndose como cantidad suministrada y por tanto la que debe ser facturada la que refleje el contador volumétrico.

Mensualmente, el suministrador enviará una hoja-resumen al Ayuntamiento, en la que se indicará por cada lugar de suministro y dependencia o centro, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro.

En el caso de precisarse pedidos urgentes, estos se realizarán en un tiempo máximo de 24 horas sin cargo de sobreprecio por litro de carburante.

En la oferta se especificará el plazo de entrega de los suministros, en relación con el pedido, así como las garantías para su cumplimiento. El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

La empresa adjudicataria distinguirá la facturación de los suministros realizados según lugar de suministro relacionado en el artículo 4, por lo tanto las cantidades de combustible suministradas en Instalaciones Petrolíferas (Gasolina 95 y Gasóleo A) se facturarán semanalmente dentro del bloque 1 Instalaciones petrolíferas, las cantidades de combustible suministradas en los diferentes Colegios Públicos (Gasóleo C) se facturarán semanalmente dentro del bloque 2 Colegios Públicos y las cantidades suministradas en los diferentes Edificios Municipales (Gasóleo C) se facturarán dentro del bloque 3 Edificios Municipales, indicando de forma detallada cada punto de suministro cantidad suministrada y con albarán de suministro adjunto.

La duración del Acuerdo Marco será de 24 meses prorrogables por otros 24 meses.

ARTÍCULO 3.- CARECTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE Y CALIDAD DEL SUMINISTRO:

Todos los suministros de Gasolina 95 y Gasóleo A para el uso de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos así como Gasóleo C para calefacción de Colegios Públicos y Edificios Municipales deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se

determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

No se admitirá bajo ningún concepto, que la calidad de cualquier clase de carburante o producto suministrado afecte a las instalaciones, a su seguridad o al medio ambiente.

En la oferta los licitadores indicarán calidad y descripciones técnicas de la Gasolina 95, Gasóleo A y Gasóleo C a suministrar. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del combustible suministrado, pudiendo el Ayuntamiento, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del Acuerdo Marco, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 4.- LUGAR DEL SUMINISTRO

La entrega de los suministros se realizará en los lugares que a continuación se relacionan, pudiendo ser modificados por la puesta en marcha de algún nuevo punto de abastecimiento o el cierre de alguna de las instalaciones existentes, poniéndose en conocimiento del adjudicatario las modificaciones producidas.

GRUPO I:

- **INSTALACIONES PETROLÍFERAS** del Ayuntamiento de Móstoles, situadas en C/Moraleja de Enmedio, 20 de Móstoles.

El tipo de combustible a suministrar será Gasolina 95 y Gasóleo A.

- **GRUPOS ELECTRÓGENOS** del Ayuntamiento de Móstoles situados en:

- **COLEGIOS PÚBLICOS**

- ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, C/ Azorín, 24

- ANDRÉS SEGOVIA, C/ Empecinado, 60

- ANDRÉS TORREJÓN, C/Juan de Austria, 2

- ANTUSANA, C/ Río Segre, 10

- BEATO SIMON DE ROJAS, Pº Goya, 3

- BLAS DE OTERO, C/ Velázquez, 20

- FEDERICO GARCÍA LORCA, C/Francisco Javier Sauquillo, 25

GABRIEL CELAYA, C/Pintor Murillo, 32
JOAN MIRÓ, C/París, 3
LAS CUMBRES, C/ Río Ebro, 9
LEONARDO DA VINCI, C/ Eucalipto, 37
LEON FELIPE, Avd. Carlos V, 28
PABLO SOROZABAL, C/ Hermanos Pinzón, 17
PRINCIPE DE ASTURIAS, Camino de Humanes, 36
RAFAEL ALBERTI, C/ Río Miño, 7
SEVERO OCHOA, C/ Violeta, 7

El tipo de combustible a suministrar será Gasóleo A.

- **EDIFICIOS MUNICIPALES**

TEATRO EL BOSQUE, C/Sevilla, 16
POLIDEPORTIVO LOS ROSALES, C/ Lilas C/V C/Margarita
SERVICIOS SOCIALES, C/Juan XXIII, 6
POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA, C/Hermanos Pinzón, 18
INSTITUTO MUJER Y ARCHIVO MNCPL., C/ Ricardo Medem, 27
EDIFICIO POLIVALENTE. PQ. COIMBRA, Avd. Los Sauces s/n
C.S.C. DISTRITO NORTE, Avd. Alcalde de Móstoles s/n
POLIDEPORTIVO JOAN MIRÓ, C/París, 3
LOCAL NUEVAS TECNOLOGÍAS PAU 4, Plaza del So , 3

El tipo de combustible a suministrar será Gasóleo A.

GRUPO II:

• **COLEGIOS PUBLICOS**

ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, C/ Azorín, 24
ALONSO CANO, C/Alonso Cano, 1
ANDRÉS SEGOVIA, C/ Empecinado, 60
ANDRÉS TORREJÓN, C/Juan de Austria, 2
ANTONIO HERNÁNDEZ, C/ Velázquez, 13
ANTUSANA, C/ Río Segre, 10
BEATO SIMON DE ROJAS, Pº Goya, 3
BENITO PEREZ GALDOS, Pº Arroyomolinos, 44
BLAS DE OTERO, C/ Velázquez, 20
CELSO EMILIO FERREIRO, Avd. de los Sauces, 49
CIUDAD DE ROMA, C/ Moraleja de Enmedio, 21
ENRIQUE TIERNO GALVÁN, C/ Velázquez, 68
FEDERICO GARCÍA LORCA, C/Francisco Javier Sauquillo, 25
GABRIEL CELAYA, C/Pintor Murillo, 32
ESCUELA INFANTIL DUENDES P. COIMBRA, C/Tamarindo s/n
JORGE GUILLÉN, Avd. Alcorcón, 15
JOAN MIRÓ, C/París, 3

JUAN DE OCAÑA, Avd. Iker Casillas, 25
JUAN PÉREZ VILLAAMIL, C/Veracruz, 34
JULIAN BESTEIRO, C/ Desarrollo, 52
LAS CUMBRES, C/ Rio Ebro, 9
LEONARDO DA VINCI, C/ Eucalipto, 37
LEON FELIPE, Avd. Carlos V, 28
LUIS ALVAREZ LENCERO, Camino de Leganés, 18
MARGARITA XIRGU, Avda. de la Onu, 26
MARIA MONTESSORI, C/ Velázquez, 62
MIGUEL DE UNAMUNO, C/ Gran Capitán, 19
MIGUEL DELIBES, Avd. de la Onu, 19
PABLO SARASATE, C/ Jaén, 4
PABLO SOROZABAL, C/ Hermanos Pinzón, 17
PIO BAROJA, C/ Hermanos Machado, 3
PRINCIPE DE ASTURIAS, Camino de Humanes, 36
RAFAEL ALBERTI, C/ Rio Miño, 7
RIO BIDASOA, C/ Rio Bidasoa, 3
ROSALÍA DE CASTRO, C/ Berlín, 2
SALZILLO VALLE-INCLAN, C/ Salzillo, 4
SEVERO OCHOA, C/ Violeta, 7
VICENTE ALEIXANDRE, C/ nueva York, 14
I.E.S. VELÁZQUEZ, C/ Velázquez, 25

El tipo de combustible a suministrar será Gasóleo C.

• **EDIFICIOS MUNICIPALES**

POLIDEPORTIVO LAS CUMBRES, C/Rio Duero s/n
PARQUE DE MAQUINARIA, C/Moraleja de En medio, 20
AGUSTINA DE ARAGÓN, Cno. De Humanes, 63
PABLO NERUDA, Avd. Carlos V, 25
PABLO PICASSO, C/Las Palmas, 41
SERVICIOS SOCIALES, C/Juan XXIII, 6
CENTRO VERSALLES, C/Versalles s/n
POLIDEPORTIVO EL SOTO, Avd. Iker Casillas, s/n
POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA, C/Hermanos Pinzón, 18
VESTUARIOS C. F. IKER CASILLAS, Avd. Iker Casillas s/n
VESTUARIOS C. F. MORALEJA, Con. Moraleja de En medio s/n
CONSERVATORIO DE MÚSICA, C/Canarias, 10 post.
C.A.P. MARIA ZAMBRANO, C/París, 9

El tipo de combustible a suministrar será Gasóleo C.

ARTÍCULO 5.- VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio base de licitación total estimado para el consumo previsto suma de los dos grupos será de 3.644.126,91 € para los 24 meses del Acuerdo Marco sin incluirse las prórrogas, siendo para cada uno de los grupos tal como se indica a continuación:

GRUPO I:

El valor estimado del Acuerdo Marco para el GRUPO I es de 874.126,91 € para los 24 meses de Acuerdo Marco a contar desde la fecha de la firma de éste, sin incluirse las prórrogas y desglosado según se detalla a continuación:

- **GASOLINA 95:** El precio base de licitación estimado para el consumo previsto será de 46.858,10 €, impuestos incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el “European Comisión Oil Bulletin”, http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para los 24 meses de Acuerdo Marco, sin incluirse las prórrogas.
- **GASOLEO A:** El precio base de licitación estimado para el consumo previsto será de 827.268,81 €, impuestos incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el “European Comisión Oil Bulletin”, http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm), para los 24 meses de Acuerdo Marco, sin incluirse las prórrogas.

GRUPO II:

El valor estimado del Acuerdo Marco para el GRUPO II es de 2.770.000,00 € para los 24 meses de Acuerdo Marco a contar desde la fecha de la firma de éste, sin incluirse las prórrogas y desglosado según se detalla a continuación:

- **GASOLEO C:** El precio base de licitación estimado para el consumo previsto será de 2.770.000,00 € repartidos en proporción del 62% (1.717.400,00 €) al suministro de los diferentes Colegios Públicos y en proporción del 38% (1.052.600,00 €) al suministro de los diferentes Edificios Municipales, impuestos incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el “European Comisión Oil Bulletin”, http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para los 24 meses de Acuerdo Marco, sin incluirse las prórrogas.

Las ofertas se realizarán a la baja (mediante un porcentaje) sobre el precio del boletín publicado en el “European Comisión Oil Bulletin” CON IMPUESTOS en la semana en la que se produzca cada suministro, la baja ofertada será única para todos los grupos y será aplicada en cada suministro.

Todos los impuestos, contribuciones o tasas sobre el Acuerdo Marco, o en su caso, sobre el objeto del mismo, serán por cuenta del adjudicatario incluso en el caso de que no esté reconocido el derecho a su repercusión.

ARTÍCULO 6.- SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS

Conforme a la legislación vigente, las entregas complementarias que el proveedor pudiera realizar anualmente superiores a la adjudicación, serán facturadas a los mismos precios a los que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 7.- SUMINISTROS Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE

El suministrador deberá cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1.994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, considerando el suministro realizado, una vez vaciado la cisterna o contenedor cisterna en el tanque de almacenamiento del edificio o centro consumidor.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga de los suministros con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura del adjudicatario y sin coste adicional para la Administración.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones relativas a la descarga del vehículo y a las operaciones necesarias para llevarlas a cabo establecidas el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología y la Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, que regula el control meteorológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad. A este respecto el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la presentación del certificado de verificación periódica o de después de reparación o modificación, según corresponda, de los sistemas de medida instalados en los camiones cisterna utilizados para el suministro de los distintos combustibles objeto del Acuerdo Marco.

El transportista o el cargador-descargador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la instalación municipal, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Ayuntamiento el tipo de siniestro y los daños causados.

El adjudicatario habrá de nombrar a un interlocutor directo con la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la ciudad de Móstoles, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco, con funciones y capacidad de coordinación y decisión.

Pondrán a disposición del Ayuntamiento de Móstoles un teléfono de atención al cliente, al que pueda dirigirse ante posibles incidencias en la instalación relativa a este suministro.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la Empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución de

los contratos derivados del Acuerdo Marco dispone efectivamente de esos medios.

La empresa adjudicataria deberá contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente Acuerdo Marco, deberán contar en todo caso con la siguiente habilitación empresarial o profesional:

Inscripción en el registro de Operadores autorizados por el M^o de Industria, Turismo y Comercio, si se trata de empresas que desarrollen la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos.

Para el caso de aquellas empresas que lo hagan al por menor, deberán acreditar su inclusión en el Registro de instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá suscribir a su cargo las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Como consecuencia de la coordinación de las actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y de los contenidos de las prescripciones anteriores, se elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, el cual será revisado, periódicamente, mediante el desarrollo de un programa de seguimiento conjunto, entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Móstoles.

La empresa adjudicataria proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente Evaluación de Riesgos, así como la documentación fehaciente de que todos sus empleados destinados a la prestación de los servicios contratados tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas

ARTÍCULO 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará toda Norma o Disposición bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria sobre el objeto de este Pliego; no siendo ésta exhaustiva y a título informativo será la siguiente:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/95 de 8 de noviembre, BOE de 10 de noviembre de 1995 y sus modificaciones y reglamentos.
- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, BOE de 27 de enero de 1995 y de 20 de abril de 1995.
- Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre, BOE de 22 de octubre de 1999, que modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Especificaciones Técnicas de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo: Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.
- Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que en su artículo 108 modifica los artículos 21, 27, 93 y la disposición transitoria quinta de la Ley 34/1998, de Hidrocarburos.
- Real Decreto Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban Medidas de Liberalización, Reforma Estructural e incremento de la Competencia en el sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de Impuestos Especiales.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 7/2002, de 25 de julio, por la que se regula el tipo de gravamen autonómico del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Impuestos Especiales aprobado por el Real Decreto 1165/1995 de 7 de julio y el Real Decreto 3485/2000 de 29 de diciembre.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de Hidrocarburos.
- Así como cualquier otra norma de aplicación vigente durante el período de duración del Acuerdo Marco.

En Móstoles a 20 de Febrero de 2012

EL JEFE DE INFRAESTRUCTURAS
VÍAS Y OBRAS

Fdo.: Eladio López Domínguez